Coveñas- Sucre, 07 de octubre de 2026

Señora:
ANA ISOLINA HERNÁNDEZ SIERRA
C.C. Nª 50.988.900 de SAN ANTERO – CÓRDOBA.
E.S.D.

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.

El Concejo Municipal del Coveñas- Sucre, está interesado en recibir propuestas para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 617 DE 2000, ENFOCADO AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN,** de conformidad a las condiciones y alcances señalados en esta invitación.

Para tal fin le cursa invitación para que presente propuesta, bajo las siguientes condiciones y requisitos:

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 617 DE 2000, ENFOCADO AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.172.666) MONEDA CORRIENTE.**

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta será rechazada.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la ley 80 de 1993 en su artículo 32 y la Ley 1150 de 2007 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el decreto 1082 de 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….".

En tal sentido, el Decreto 1082 DE 2015, dispone: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (….)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS**

($5.172.666) MONEDA CORRIENTE. Amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-162 del 06 de octubre de 2026, RUBRO: 2.1.2.02.02. 008.SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

4.2 PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. La propuesta será recepcionada en la plataforma SECOP II del CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS.

4.3. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

4.4. El rubro que compone la contratación es Amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No 00-162 del 06 de octubre de 2026, RUBRO: 2.1.2.02.02. 008.SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

4.5.- FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Coveñas pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.586.348) MONEDA CORRIENTE,** previa presentación de informe de gestión y acta de ejecución de actividades o documento equivalente acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato deberá ejecutarse en: El Concejo Municipal de Coveñas, Departamento de Sucre.

5. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.- Brindar soporte operativo en la atención y logística durante el desarrollo de las comisiones, plenarias y eventos institucionales de la corporación. **2**.- Brindar apoyo en la atención de eventos y sesiones cuando el concejo lo requiera. **3**.- Garantizar que el recinto del Concejo y las oficinas de apoyo cumplan con las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de las sesiones. **4**.- Brindar soporte en la preparación de refrigerios y logística de atención durante las sesiones de la corporación y reuniones de comisión. **5**.- Mantener informado al superior inmediato sobre los suministros de aseo y cafetería que se le entreguen para el buen desarrollo de sus actividades. **6**.- Reportar oportunamente la necesidad de materiales y elementos de aseo

y cafetería requeridos para el funcionamiento operativo del Concejo. **7**.- Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para asuntos relacionados con el contrato. **8**.- Velar por el buen estado y limpieza de los bienes muebles y enseres que conforman la dotación del Concejo Municipal. **9**.- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **10**.- Presentar informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. **11**.- Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. **12**.- Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Concejo de Coveñas.**13**.-Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

6.1. LA IDONEIDAD Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil como asistente o auxiliar o técnico exigido en esta contratación, que mínimo tenga como mínimo el alcance de saber leer y escribir o ser bachiller.

6.2. LA EXPERIENCIA: Referida que demuestre amplia y reconocida trayectoria en el sector.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la ejecución de las actividades.	Retraso en el cronograma previsto para la ejecución de las actividades	Posible	Menor	4	Riesgo medio
2	especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en el suministro de la información por parte de la administración para la ejecución de las actividades	Retraso en la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado	Posible	Mayor	9	Riesgo ato
3	General	Interno	Contratación	Operacional	La No firma del contrato	Ausencia de un servicio prestado para satisfacer una necesidad	Raro	Catastrófico	6	Riesgo alto
4	General	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones en el orden público	Falta de información y retraso en los cronogramas de ejecución de actividades	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteraciones en el orden público	Ausencia de contratista por fuerza mayor	Posible	Mayor	7	Riesgo alto

quién se le asigna?	Tratamientos/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cando?

Contratista	Implementación de un procedimiento de revisión de cada una de las etapas en la ejecución de las actividades	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Octubre de 2026	2 meses	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
Concejo de Coveñas	Definición e implementación de métodos para tener toda la información necesaria para el contratista	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Octubre de 2026	2 meses	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
Concejo de Coveñas	Implementación de un sistema de información precontractual claro y objetivo	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Octubre de 2026	2 meses	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Diario
Concejo de Coveñas	Realización de actos administrativos que permitan superar la dificultad presente	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Octubre de 2026	2 meses	Seguimiento a las medidas municipales	Diario

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, esta entidad puede considerar oportuno no exigir la garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se puede considerar que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesaria la exigencia de la misma.

El contratista se le exonera de la obligación de constituir a favor del concejo municipal pólizas de garantías en conformidad al artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por el concejo de Coveñas, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EXPRESANDO CLARANIENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO ES POSIBLE DESARROLLAR EL OBJETO CON EL PERSONAL EXISTENTE, O QUE EL MISMO ES INSUFICIENTE O QUE SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE NO POSEEN LAS PERSONAS DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.

En la actualidad el Concejo Municipal de Coveñas - Sucre no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento.

Atentamente,

Original firmado
DARWIN CHICA TIRADO
Presidente Del Concejo Municipal de Coveñas

Revisó: Eduardo Ascencio Pérez- Asesor Gestión Contractual Externo.